



Ayuntamiento de Jerez

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2019, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE 535 CONTRATACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACION LOCAL EMPLE@JOVEN, EMPLEA 30+, EMPLEA 45+ Y TECNICOS DE INSERCIÓN, SEGUN LAS ORDENES DE 20 DE JULIO DE 2018 Y 16 DE ENERO DE 2019 QUE DESARROLLAN EL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCIA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo:

"El 3 de septiembre de 2018 la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) emitió Resolución por la que se convocaban subvenciones públicas de las Iniciativas de Cooperación Local incluidas en la Orden de 20 de julio de 2018, que establecían las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (normativa actualizada por la Orden de 16 de enero 2019 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, desarrollando el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, que subvencionaba la contratación de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos para que, a través de trabajos en proyectos de cooperación social y comunitaria, mejoraran su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación).

Estas ayudas se financian a través del objetivo temático 8 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 Andalucía (POFSEA), que busca «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral» con la prioridad del «acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas de empleo locales y apoyo a la movilidad laboral», y de su objetivo temático 9, con el propósito de «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación», priorizando «la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad». Esta línea de actuación se complementa con acciones de orientación especializadas que repercutirán de manera positiva en la mencionada empleabilidad de las personas participantes.

En respuesta a la citada convocatoria y a su complementaria del 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Jerez presentó, con fechas 3 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, ante la Dirección provincial del SAE en Cádiz, sendas solicitudes de subvención para la ejecución de un nuevo "Plan de Empleo", materializándose éstas en la concesión de subvenciones a dicho Plan según Resolución notificada a este ayuntamiento el pasado 1 de abril de 2019 (Expediente CA/CJM/0020/2018).

Con fecha 10 de mayo de 2019, el Servicio Andaluz de Empleo concede -a petición de este Ayuntamiento- ampliar un mes el plazo de inicio para dar comienzo al Plan de Empleo en nuestra ciudad que, según lo establecido en la Orden de 20 de Julio de 2018, inicialmente fijaba el 1 de junio como fecha límite para llevar a cabo la primera de las contrataciones del Plan, plazo que tras la

ampliación quedó fijado en el 1 de julio de 2019. La concesión de ampliación notificada por el SAE también afectó al periodo de desarrollo de los proyectos contemplados en la Iniciativa, que pasó de ser de 12 a 18 meses, contados a partir de la fecha en la que se formalizase la primera contratación.

Con fecha 30 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba en sesión ordinaria, como punto 8 de su orden del día, una propuesta de modificación del Plan de Empleo aprobado. La modificación viene motivada por la elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional a partir del 1 de enero de 2019, en virtud del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, que iba a suponer un importante incremento en los costes de la contratación laboral de la mayoría de los puestos de trabajo del citado Plan de Empleo, quedando estos por encima de las cantidades subvencionadas a recibir.

La modificación propuesta del Plan de Empleo original consistió en ajustar el número de contratos previstos (de 798 a 551) así como su duración (de 9 a 6 meses, salvo en el caso de los Técnicos de Inserción cuya contratación sigue teniendo una duración de 13 meses), reduciendo así el desfase presupuestario ocasionado por la subida del SMI hasta los 399.794,82 euros, que serían de aportación municipal, previo informe favorable del Servicio de Intervención:

Contrataciones de 6 meses				
	Nº Puestos	Subvención minorada	Coste Real	Desfase
Emple@joven	191	1.573.800,00	1.729.108,26	155.308,26
Emple@30+	134	1.160.400,00	1.244.250,48	83.850,48
Emple@45 y 55+	217	1.858.200,00	2.010.119,58	151.919,58
Técnicos de inserción	9	198.900,00	207.616,50	8.716,50
TOTAL	551	4.791.300,00	5.191.094,82	399.794,82

Con fecha 4 de junio de 2019 la Dirección provincial del SAE en Cádiz emitió una nueva Resolución, modificando la anterior de 29 de marzo, de concesión de la ayuda para la ejecución de la Iniciativa de Cooperación Local, aprobando los cambios solicitados, en los términos recogidos en el cuadro anterior.

El Ayuntamiento de Jerez, al objeto de cumplir con el plazo estipulado para dar comienzo a esta Iniciativa de Cooperación Local, dio comienzo a la misma con la selección y contratación inicial del grupo de 16 personas del programa emple@joven, pertenecientes al grupo 3 de cotización, que no requerían de cofinanciación municipal adicional.

Para ello fue necesario aprobar las **Bases reguladoras de dicho procedimiento selectivo**, lo que se llevó a cabo por Acuerdo de la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de junio de 2019, al particular 17 de su Orden del Día.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez aprobó el pasado 29 de julio cubrir económicamente el desfase presupuestario generado por la aceptación de la nueva subvención concedida para ejecución del Plan de Empleo reducido, 4.791.300 €. Dicho desfase asciende, tras algunos ajustes realizados sobre los cálculos iniciales, a 385.480,94 €. El Pleno aprobó los suplementos de crédito del Fondo de Contingencia municipal para cofinanciar la ejecución de los proyectos incluidos en la Iniciativa de Cooperación Local, distribuidos en las siguientes partidas:

PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
EMPLE@JOVEN			
2019/3/00000/4	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal - Políticas Activas de Empleo	109.752,95
2019/3/00000/4	02 24120 160.00	Seguridad Social - Políticas Activas de Empleo	38.850,15
EMPLE@30+			
2019/3/00000/5	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal - Políticas Activas de Empleo	60.401,84

PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019/3/00000/5	02 24120 160.00	Seguridad Social - Políticas Activas de Empleo	20.953,82
EMPLE@45+			
2019/3/00000/6	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal - Políticas Activas de Empleo	108.097,16
2019/3/00000/6	02 24120 160.00	Seguridad Social - Políticas Activas de Empleo	38.708,42
TÉCNICOS DE INSERCIÓN			
2019/3/00000/7	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal - Políticas Activas de Empleo	6.368,37
2019/3/00000/7	02 24120 160.00	Seguridad Social - Políticas Activas de Empleo	2.348,23
Suma Suplementos de Crédito			385.480,94

Resuelta la financiación del Plan de Empleo, se debe aprobar el **Procedimiento que regirá la selección del resto de personas a contratar (535)**, en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local, para llevar a cabo los diferentes proyectos incluidos en ella, de acuerdo con las reiteradas Resoluciones del SAE de 3 de septiembre de 2018, 29 de marzo y 4 de junio de 2019 y demás normativa reguladora de las subvenciones públicas, dentro del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Considerando el contenido favorable del Informe Técnico-Jurídico emitido con fecha 7 de agosto 2019 y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero. Aprobar el Procedimiento de selección de las 535 contrataciones a realizar en el marco de las Iniciativas de Cooperación Local emple@joven, emplea 30+, emplea 45+ y Técnicos de Inserción, según las Ordenes de 20 de julio de 2018 y 16 de enero de 2019 que desarrollan el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía:

PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA SELECCION DE 535 CANDIDATOS/AS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE COOPERACION LOCAL.

De acuerdo con las Ordenes de 20 de julio de 2018 y 16 de enero de 2019, que desarrollan el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, y las Resoluciones de 3 de septiembre y 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del SAE, por las que se convocan las correspondientes subvenciones públicas de dicho programa de empleo.

PRIMERO - OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía tiene por objeto final contribuir a la creación e impulso de un empleo de calidad en la Comunidad Autónoma Andaluza, constituyendo uno de los ejes principales de las medidas políticas que se vienen poniendo en marcha en materia de empleo.

El objeto del presente documento es establecer las Bases del procedimiento que va a servir para regular la selección de las 535 personas restantes de los programas emple@joven, emplea@30+, emplea@45+ y de los Técnicos de Inserción de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco de la ya citada normativa.

El organismo titular responsable de la gestión y tramitación del procedimiento es la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez.

Las 535 contrataciones restantes del Plan de Empleo que va a ejecutar el Ayuntamiento se distribuyen en 12 grandes Obras que contemplan a su vez una serie de proyectos o programas en los

que se integrarían dichas personas (ver Anexo I, que recoge el Plan de Empleo correspondiente a esas 535 contrataciones).

SEGUNDO - REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Las personas destinatarias de las ayudas contempladas en este programa deberán estar inscritas en el SAE como demandantes de empleo no ocupadas (incluido el Personal Técnico de Inserción) y tener una edad comprendida entre los márgenes establecidos para cada tramo de contratación:

- Entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la iniciativa emple@joven.
- Entre 30 y 44 años, ambos inclusive, en la iniciativa emple@30+.
- Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración, en el caso del emple@45+.

En cuanto al personal Técnico de Inserción, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales.
- b) Tener experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

TERCERO - PRESENTACION DE OFERTAS DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Jerez presentará ante el SAE una Oferta de Empleo por cada puesto de trabajo u ocupación necesario para la ejecución de las obras descritas en el punto PRIMERO, con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha prevista de contratación y con las siguientes características:

- a) Las Ofertas estarán formuladas de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la Resolución de concesión.
- b) En el caso de ocupaciones que no requieran de una titulación académica concreta pero sí de capacitación profesional, los requisitos formativos podrán ser sustituidos por informes de vida laboral o certificaciones de profesionalidad que los acrediten.
- c) Los documentos de solicitud de Ofertas identificarán el tramo de edad al que van dirigidos.
- d) El SAE proporcionará al Ayuntamiento de Jerez tres candidatos adecuados y disponibles, si los hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevos candidatos sólo se producirá cuando se justifique documentalmente su necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la Oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas seleccionadas.

La selección del personal Técnico de Inserción conllevará igualmente la presentación de la correspondiente Oferta genérica de empleo ante el SAE, que llevará a cabo el sondeo entre los demandantes de empleo no ocupados que estén inscritos y cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.

CUARTO - SELECCION DE LOS CANDIDATOS A CONTRATAR

El Ayuntamiento de Jerez estimará como listado provisional de candidatos seleccionados la relación de aspirantes propuesta por el SAE, confeccionada según el orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y en la normativa posterior de la propia Iniciativa de Cooperación Local (puntos 3 y 4 del apartado 22. b) 3º "Otras obligaciones y condiciones específicas", relativos a la selección de las personas a contratar, de la Orden de 20 de julio de 2018, modificada posteriormente por la Orden de 16 de enero de 2019).

La selección para la contratación de personas entre 18 y 29 años y entre 30 y 44 años, ambos inclusive, se realizará entre las personas desempleadas residentes en Jerez propuestas por el SAE sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
- d) En último lugar, las personas desempleadas, en general.

La selección para la contratación de personas de 45 o más años, se realizará entre las personas desempleadas de larga duración, residentes en Jerez, propuestas por el SAE sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

El SAE ordenará a las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Si en el municipio de Jerez no existieran personas incluidas en los apartados anteriormente descritos que cumplieren los requisitos de la Oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia de Cádiz o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE durante trescientos sesenta días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de la búsqueda de candidatos.

QUINTO - RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS

Cuando el Ayuntamiento de Jerez reciba del SAE la relación de 3 personas seleccionadas para cada vacante en las ocupaciones solicitadas, la Delegación municipal de Empleo actuará de la siguiente manera:

- a) Recepcionando a los candidatos remitidos por el SAE y recogiendo la documentación que, en cada caso, deban aportar.
- b) La selección de candidatos se hará por riguroso orden de prelación, de acuerdo con lo regulado en el apartado CUARTO de este procedimiento. La asignación de los seleccionados a las distintas obras respetará así mismo dicha prelación y el orden de las obras establecido en las presentes bases.
- c) La Delegación de Empleo elevará sus propuestas de selección a la Junta de Gobierno Local, que procederá a aprobar el listado provisional de candidatos seleccionados y reservas de cada Oferta.
- d) Esta aprobación conllevará la publicación del listado provisional de candidatos seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones. Si transcurrido ese plazo no se hubiese producido ninguna reclamación o, en caso de producirse, no hubiese causado cambios en la prelación original de candidatos, el listado provisional de seleccionados será elevado a relación definitiva de candidatos. Por el contrario, si las reclamaciones presentadas hubiesen

producido cambios sobre el Acuerdo de selección inicial, se llevará a aprobación un nuevo listado definitivo de candidatos seleccionados y reservas.

e) Si alguno de los candidatos incluidos en el listado provisional que facilitará el SAE manifestase su renuncia escrita al puesto ofertado antes de que se hagan efectiva las contrataciones, se procederá a su sustitución por el siguiente candidato o reserva, según el orden de prelación recibido. Lo mismo ocurrirá si se detecta que alguno de los candidatos no puede acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Oferta de Empleo para el puesto a ocupar.

SEXTO - PUBLICACION Y NOTIFICACIONES

Los listados de candidatos seleccionados y reservas aprobados por la Junta de Gobierno Local serán publicados, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- Página web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>) y en el Portal municipal de Transparencia.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jerez, en c/ Consistorio nº 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, en avda. Alcalde Álvaro Domecq, nº 5, 7 y 9.
- Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación "El Zagal", en Avda. de la Solidaridad s/nº.
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez: <https://www.sedeelectronica.jerez.es/>

SEPTIMO - CONTRATACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

La contratación laboral se realizará mediante la modalidad de "contrato temporal por obra o servicio determinado", a jornada completa y por un periodo de seis meses, salvo en el caso de los Técnicos de Inserción cuya contratación tendrá una duración de 13 meses y que deberán ser incorporados al menos 10 días antes que las personas a las que vayan a orientar.

En el supuesto de que, por causas no imputables al Ayuntamiento de Jerez, se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, así como en los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de idénticas características conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del proyecto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

Por lo tanto, cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se formalizará por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo la finalización del mismo en el mismo número de días que el puesto haya estado vacante.

El criterio anterior es aplicable a todos los supuestos. En todos los casos se prolongará el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose implícitamente la obra prorrogada por ese mismo periodo sin necesidad de autorización expresa.

OCTAVO - INFORMACION Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Jerez cumplirá con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el SAE, incluyendo en toda información o publicidad que realice en relación con la obra o servicio incentivado, la cofinanciación aportada por el Fondo Social Europeo (correspondiente al Programa Operativo FSE-Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil), en los términos exigidos en la normativa específica, y la financiación aportada por la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Resolución de concesión.

NOVENO - INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra las Resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos inciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los Recursos en vía administrativa que procedan, que cabrá fundamentar en cualquiera de

los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los actos del procedimiento que deban notificarse, en su caso, a las personas o entidades interesadas y en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y los de resolución provisional y definitiva del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes y/o comunicaciones previas con el Ayuntamiento de Jerez".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe técnico jurídico emitido por la Jefa del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.